

20m

de agravar los cocheros La obligacion de sugetos en el pago
de sueldo, El Valor de los derechos del vino forastero, sube
a diez y seis mill y la contribucion, y respectivamente. amill
Seis censos la del cochero que tubiere oren Sahulla de Bona;
quien ellos no pueden ser iguales en el fuso y estan en questas
a la contingencia de los años antecedentes, en queno hallando
claridad, de la ordinaria, su cochero; ni se puede dudar, mas
muy se replica esta suposicion; Si a esta dificultad, se ana
diese laderos la tahulla de la huerta, y como o menos, de
seis mill y quedos en el campo no suponen por vna & diez,
y que por el non seaga de Dajar la parte que corresponde,
Si esto sucede y sube a aquel gavo de diez y seis mill. Segunda
En terminos, que sean los vez Cocheros, y no contribuyen
los, sin reconperna, y mas quando se xerexa a la contingencia
de que produzca uno el vino forastero los veinte mill
que han de contribuir Entrando en obligacion que no duen,
quedando gravados con los censos de su calidad. Pues qui
fando la forma guardas, y demas mandatos y diligencias que be
mas para la buena administracion, y despido ensues el
derechos queda a diez y seis mill y los fraudes y maullas,
a la odiosa, y necesidad de los que los han por su nequicia
don, y quando notongan otra veridad mas que la que
responde a lo que se fraudan, Siendo diez y quatro reales
por arroba de vino como se ve, ni pueden desear mas con